



RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y AZAFATOS/AS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TAQUILLA, Y RECEPCIÓN, VISITAS GUIADAS Y TIENDA DE AUDITORIO DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

Resultando que, con fecha **18 de junio de 2024** se publicó en el Perfil del Contratante de Auditorio de Tenerife anuncio de licitación y pliegos para la contratación de "**SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y AZAFATOS/AS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TAQUILLA, Y RECEPCIÓN, VISITAS GUIADAS Y TIENDA DE AUDITORIO DE TENERIFE**", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Resultando que, procede incluir una cláusula relativa a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Resultando que, concurren los supuestos previstos por la normativa de aplicación y la doctrina jurisprudencial exigidos para proceder a la corrección del error material advertido en los pliegos que han de regir el expediente de contratación, toda vez que no existen derechos subjetivos afectados por estar abierto el plazo de presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna hasta la fecha, y que la corrección propuesta no altera sustancialmente el expediente de contratación.

Considerando que, de conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, "*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (...) solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.*"

Considerando que, "*Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124*", según preceptúa el artículo 136.2 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Cuadro de Características del Contrato de "**SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y AZAFATOS/AS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TAQUILLA, Y RECEPCIÓN, VISITAS GUIADAS Y TIENDA DE AUDITORIO DE TENERIFE**", en el sentido siguiente:

Añadir la cláusula A19 con el siguiente tenor literal:

A19. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, la actual empresa prestataria de los servicios ha informado de lo siguiente:

- *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.*
- *Que al no ser de aplicación a los trabajadores ningún convenio colectivo, no existe*





norma convencional que obligue a la subrogación, más allá de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- Que se incluye la siguiente información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores.

Categoría	Cod. Contrato	Contrato	Inicio Contrato	Fecha antigüedad	Sal.Base	P.P.P.E.	Com.Bruto	Salario bruto anual	Coste empresa
Taquilla	189	Conversión de temporal a indefinido tiempo completo	01/03/2021	18/11/2016	13.608,00 €	2.268,00 €		15.876,00 €	21.040,32 €
Visitas	289	Conversión de temporal a indefinido tiempo parcial	01/11/2021	24/11/2020	12.587,40 €	2.097,84 €		14.685,24 €	19.632,49 €
Recepción	189	Conversión de temporal a indefinido tiempo completo	01/11/2021	01/02/2021	12.960,00 €	2.160,00 €	756,00 €	15.876,00 €	21.040,32 €
Recepción	100	Indefinido a tiempo completo	01/02/2023	05/02/2022	11.442,45 €	1.907,04 €		13.349,49 €	17.735,09 €
Taquilla	100	Indefinido a tiempo completo	10/12/2022	10/12/2022	13.608,00 €	2.268,00 €		15.876,00 €	21.040,32 €
Recepción	200	Indefinido a tiempo parcial	08/03/2024	08/03/2024	9.247,01 €	1.541,10 €		10.788,11 €	14.418,37 €
Taquilla	100	Indefinido a tiempo completo	02/04/2024	02/04/2024	10.168,20 €	1.694,70 €		11.862,90 €	15.721,81 €

SEGUNDO.- Ampliar en 7 días naturales el plazo de presentación de ofertas, considerando que con esta aplicación quedan plenamente garantizados los derechos de los licitadores.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante de Auditorio de Tenerife la presente Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

